



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDLL/CM.

El Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital Llipata

VISTO:

En sesión ordinaria N° 05 de fecha 13 del mes de marzo del año 2023, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital del distrito de Llipata, ha debatido y aprobado la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establecen respectivamente que las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local que garanticen la estabilidad macroeconómica.

Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipal señala que las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 se indica que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas) Teléf. 056-404277

LLIPATA – PALPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado

en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 008 de fecha 02 de marzo del año 2023, el área de la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Llipata se presenta al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para continuar con el trámite administrativo respectivo.

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llipata, con fecha 13 de marzo del año 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Distrital, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en el marco de la Ley N° 30364.

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas) Teléf. 056-404277

LLIPATA - PALPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364;
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364;
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente;
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable bajo responsabilidad.
2. La Sub prefectura Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú.
4. Centro de Emergencia Mujer (CEM) cuya designación la realiza el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
5. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
6. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
8. Un/a representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un/a representante de los centros educativos.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en un plazo no mayor de cinco

LLIPATA: Tradicional y Hospitalaria

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas) Teléf. 056-404277

LLIPATA – PALPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

PALPA - ICA



(5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Llipata se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata debe aprobar en sesión ordinaria su Reglamento Interno en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Llipata en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.

ARTÍCULO NOVENO: La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Llipata, efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Llipata "www.munillipata.gob.pe"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Llipata, 16 de marzo del 2023.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA

Jasto Richard Mantilla Bendezu
ALCALDE

LLIPATA: *Tradicional y Hospitalaria*

Calle Agustín Bocanegra N° 18 (Plaza de Armas) Teléf. 056-404277

LLIPATA – PALPA